APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LAJA, PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR (MJH), AÑOS 2020-2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 73/
REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCION, 08 de ABRIL de 2020.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley 21.192, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2018.
- La Resolución Exenta N° 1588 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 29 de diciembre de 2019, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2020.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de fecha 14 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que dispone nombramiento en Alta Dirección Pública de Directora Regional SERNAMEG Biobío;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, atendiendo a su misión institucional, SERNAMEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres** en

el **ámbito económico,** a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado.

3. Que, en este marco SERNAMEG desarrolla, entre otros, el Programa MUJERES JEFAS DE HOGAR (MJH) y el Programa 4 A 7.

4. Que, de conformidad con la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de Laja es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece que "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (…)* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica; (…)* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de Convenios con otras Entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; (…)* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; (…)*".

5. Que, durante todo el año 2019 la I. Municipalidad de Laja se encargó de ejecutar en la misma comuna el Programa MUJERES JEFAS DE HOGAR (MJH).

6. Que, mediante Resolución N° 1588 de fecha 29 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se aprueba la distribución del presupuesto año 2020 para las Direcciones Regionales SERNAMEG, incluyendo los recursos destinados para la ejecución del Programa indicado en los considerandos precedentes.

7. Que, para dar continuidad a la implementación de la política pública señalada en los considerandos precedentes durante los años 2020 y 2021, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la Dirección Regional Biobío, y la I. Municipalidad de Laja, suscribieron un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución con fecha 23 de marzo de 2020, el que fue aprobado mediante Resolución N° 58 de 31 de marzo de 2020 de esta Dirección Regional.

8. Que, dada la difícil situación sanitaria nacional a propósito de la pandemia por Covid-2019 decretada por la Organización Mundial de la Salud, se requiere el apoyo de todos los recursos para ejecutar y financiar las medidas necesarias para el sostenimiento tanto de la población como de la economía en su conjunto, dada las nuevas condiciones que esto ha generado, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, han acordado una modificación al Convenio que debe aprobarse mediante la presente Resolución.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE Modificación del Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrita entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de la Región del Biobío, y la I. Municipalidad de Concepción, para el Programa Mujeres Jefas de Hogar durante 2020 y 2021, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE

LA DIRECCION REGIONAL DE BIOBIO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA

En Concepción, a 1 de abril de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representada legalmente por su Directora Regional doña **Lissette Wackerling Patiño**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, comuna de Concepción, en adelante simplemente como "*SERNAMEG*" o el "*Servicio*", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE LAJA,** corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.170.300-2, representada legalmente por su Alcalde, don **VLADIMIR FICA TOLEDO,** cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 292, comuna de Laja, en adelante simplemente como "*el Municipio*", "*el Ejecutor*" o "*la Entidad Ejecutora*", se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de Biobío del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Ilustre Municipalidad de Laja, suscribieron con fecha 23 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa MUJERES JEFAS DE HOGAR, según consta de Resolución Exenta N° 58 de fecha 31 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

2. Que, dada la difícil situación sanitaria nacional, se requiere el apoyo de todos los recursos para ejecutar y financiar las medidas necesarias para el sostenimiento tanto de la población como de la economía en su conjunto, dada las nuevas condiciones que esto ha generado, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a las nuevas necesidades por la que atraviesa el país en miras de generar un progreso continuo en la oferta programática del Servicio, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en los siguientes sentidos:

1. Incorporar numeral 10° a la Cláusula Séptima sobre supervisión de montos no gastados como consecuencia del uso de licencias médicas.
2. Agregar numeral 3.3 en el número tres de la Cláusula Octava sobre tercera remesa para financiamiento del Programa para el año 2020.
3. Incorporar numeral 14° en la Cláusula Décima sobre la obligación de restituir los fondos no gastados con motivo de uso de licencias médicas del equipo de trabajo.
4. Agregar Clausula Décimo Primera Bis sobre modificaciones de convenio.

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

1. Incorporar en la **Cláusula Séptima** el siguiente numeral 10°; "*Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia del uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG*".

2. En la **Cláusula Octava** sobre Compromisos Financieros/Administrativos de Sernameg , en el **numeral 3.-**

 DONDE DICE:

 *3.1. La primera remesa, corresponde a la cantidad de **$3.626.248 (tres millones seiscientos veintiséis mil doscientos cuarenta y ocho pesos)**, que proviene de los recursos ya transferidos durante el primer trimestre del año 2020 a través del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante resolución exenta N° 25 de 19 de enero de 2018 de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del acto administrativo recién citado. Por su parte, se incluirá en la rendición de cuentas, los gastos ejecutados con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo, única y exclusivamente para efectos de este numeral. Lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de la función del programa, en miras a otorgar un buen servicio mediante la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.*

 *3.2. La segunda remesa correspondiente a la suma **de $11.325.752 (once millones trescientos veinticinco mil setecientos cincuenta y dos pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;*
 - *a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.*
 - *b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.*
 - *c) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;*
 - *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2020.*
 - *La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2019.*

 DEBE DECIR:

*3.1. La primera remesa, corresponde a la cantidad de **$3.626.248 (tres millones seiscientos veintiséis mil doscientos cuarenta y ocho pesos)**, que proviene de los recursos ya transferidos durante el primer trimestre del año 2020 a través del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante resolución exenta N° 25 de 19 de enero de 2018 de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del acto administrativo recién citado. Por su parte, se incluirá en la rendición de cuentas, los gastos ejecutados con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo, única y exclusivamente para efectos de este numeral. Lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de la función del programa, en miras a otorgar un buen servicio mediante la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.*

3.2 *La tercera remesa correspondiente a la suma de* ***$6.795.451 (seis millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y un pesos)*** *previo cumplimiento de los siguientes requisitos;*

a) *Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.*
b) *Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.*
c) *En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;*

- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2020.*
- *La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2019.*

3.3. *La cuarta remesa de* ***$4.530.301 (cuatro millones quinientos treinta mil trescientos un pesos);***

a) *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
b) *Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.*

3. Incorporar en la Cláusula Decima el siguiente numeral 14°; "*La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo*."

4. Agregar la siguiente Clausula Décimo Primera Bis. "***DÉCIMO PRIMERO BIS:*** *Las partes acuerdan, que el SernamEG podrá realizar modificaciones de sus líneas programáticas, modificando el presupuesto originalmente pactado, previo aviso al ejecutor, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades que se generen producto de los estados de excepción constitucional decretados por la autoridad para enfrentar la contingencia nacional*."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región del Biobío procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La personería de doña **Lissette Wackerling Patiño** para representar a la **Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío**, en su calidad de Directora Regional, consta en Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de 14 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades

para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería de don **Vladimir Fica Toledo** para representar a la **I. Municipalidad de Laja** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 9.730 de fecha 06 de Diciembre de 2016, y en Sentencia de Proclamación N° 39 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE el gasto que involucra la ejecución de la presente modificación de convenio aprobada mediante esta Resolución, al Presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío del año 2020, **Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 001**.

ARTÍCULO 3°: DEJESE expresa constancia de que los montos que proporcionalmente correspondan al ejercicio presupuestario del año 2021 para la ejecución del Convenio aprobado por esta Resolución Exenta, se encuentran supeditados a que se consulten los recursos para ello en la Ley de Presupuestos del sector público respectiva y que se cumplan las condiciones establecidas en el Convenio para las respectivas transferencias.

ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE la transferencia de los recursos aportados por SERNAMEG de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

Lissette Macarena de Jesús Wackerling Patiño

Firmado digitalmente por Lissette Macarena de Jesús Wackerling Patiño
Fecha: 2020.04.10 10:51:17 -04'00'

LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL BIOBÍO

LWP/AGL/GBB/ctk
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.